## CONDICIONES PARTICULARES

### SECCION R.C.COMPRENSIVA

El texto de esta Póliza ha sido registrado por la Superintendencia de Seguros, bajo el código 042-0033, por Resolución/Nota SS.RP Nº 161/1997 de fecha 31/07/1997.

| Cód. Cia. | Póliza Nº | Endoso Nº. | Fecha Emisión | Inicio Vigencia 00:00 Hs. | Fin Vigencia 00:00 Hs. | Plazo | Renueva a |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 06 | 1110001275 | 000 | 08/10/2024 | 01/10/2024 | 01/10/2025 | 365 dias | -o- |

Asegurado o Tomador: **052098 - PREVENCION S.R.L.**

Domicilio: **INDIA Nº 1434 C/ LAPACHO - Bº OFELIA ZONA NORTE - FERNANDO DE LA MORA**

RUC: **80024535-0** **Tel. Com.: 021671083**

Entre RUMBOS S.A. DE SEGUROS (www.rumbos.com.py) con domicilio en Estrella 851 en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Específicas y Condiciones Particulares, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza, formando parte integrante de la misma.
Los vocablos "Asegurado" o "Tomador" se considerarán indistintamente, según corresponda.

Capital Maximo Asegurado: **Gs. 200.000.000. -**

Interés asegurado: **RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA - BNF - LPN - ID Nº 439.558**

Ubic. del Riesgo: **SEGUN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

#### LIQUIDACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| *Prima:* | Gs. | 6.893.107.- |
| *I.V.A. s/ Prima:* | Gs. | 689.311.- |
| *Premio:* | Gs. | 7.582.418.- |
| *I.P.F.:* | Gs. | 379.620.- |
| *I.V.A. s/ Interés:* | Gs. | 37.962.- |
| *Costo del Financ:* | | 417.582.- |
| ***COSTO FINAL:*** | Gs. | 8.000.000.- |

***Agente:*** GARCIA CABRAL, MARCIAL
***Matricula:*** 895 ***Tel:*** 0983 615 778

#### DATOS DEL FINANCIAMIENTO

**Monto Financiado: 8.000.000.-**

**Vencimientos**

| | Fecha | Monto |
|---|---|---|
| 00 | 08/10/2024 | 674.000.- |
| 01 | 08/11/2024 | 666.000.- |
| 02 | 08/12/2024 | 666.000.- |
| 03 | 08/01/2025 | 666.000.- |
| 04 | 08/02/2025 | 666.000.- |
| 05 | 08/03/2025 | 666.000.- |
| 06 | 08/04/2025 | 666.000.- |
| 07 | 08/05/2025 | 666.000.- |
| 08 | 08/06/2025 | 666.000.- |
| 09 | 08/07/2025 | 666.000.- |
| 10 | 08/08/2025 | 666.000.- |
| 11 | 08/09/2025 | 666.000.- |

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Art. 1556 C.C).
Las coberturas no establecidas expresamente en las condiciones particulares quedan excluidas.

*Forman parte integrante de esta Póliza:*

Condiciones Específicas, Clausula de Cobranza.-

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Enrique Enciso
Gerente Técnico

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Lic. Paula Monicault
Gerente de Suscripción

Forma parte integrante de la póliza: 1110001275
ASEGURADO: PREVENCION S.R.L.

## CONDICIONES PARTICULARES

**RIESGO A CUBRIRSE:**

Sobre toda indemnización que tuviera que abonar el Asegurado, por daños causados en la vida, cuerpo, salud y/o en las cosas materiales de terceras personas, siempre que sea a consecuencia de accidentes que puedan ocasionar los funcionarios que se desempeñan como guardias de seguridad, en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL – BNF - ID Nº 439.558 para la contratación de "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA".-

**NATURALEZA DEL RIESGO:** Pago de indemnización pecuniaria en que resulte civilmente responsable amparando a sus dependientes durante el desempeño normal de sus actividades de Servicios de Seguridad y Vigilancia.-

**UBICACION DEL RIESGO:** Locales del Banco Nacional de Fomento BNF, ubicados en distintos puntos del territorio nacional.-

**Las sumas máximas que la Compañía indemnizará en caso de siniestro son las siguientes:**

**I) Lesiones Corporales a terceras personas.**

a) Por toda indemnización de en concepto de lesiones o muerte, causadas a una persona a consecuencia de un accidente ocurrido, en conjunto hasta la suma de ..... **Gs. 30.000.000.-**

b) En el caso de que el accidente causara las lesiones o muertes de dos o más personas, las indemnizaciones establecidas en el inciso anterior, se amplía hasta la suma máxima de .....**Gs. 60.000.000.-**

**II) Daños causados a cosas de terceros.**

Por toda indemnización por los daños o roturas causados a COSAS DE TERCEROS a consecuencia de un accidente, en conjunto por cada accidente, hasta la suma de.....**Gs. 30.000.000.-**

La responsabilidad civil máxima de la Compañía está representada por la suma de los riesgos cubiertos y acaecidos en un solo accidente y/o en forma simultánea, la que en ningún caso podrá exceder de la suma máxima de **Gs. 200.000.000.- (Guaraníes: doscientos millones).-**
Queda entendido y convenido que cualquier pago efectuado por la Compañía por los riesgos cubiertos por la presente póliza, queda automáticamente deducido de la suma asegurada.-
La Compañía queda autorizada por el asegurado a tratar con los interesados y a celebrar con ellos cualquier arreglo y transacción, siempre que las indemnizaciones que convengan estén comprendidos dentro de las cantidades establecidas en esta póliza.-

- **Cláusula de culpa grave o dolo:** Queda establecido por medio de la presente cláusula que conforme lo establece el Código Civil en el párrafo II de la provocación del siniestro (Art. 1609) que el Asegurador queda liberado si el tomador o el beneficiario provoca el siniestro, dolosamente o por culpa grave.-
- Queda entendido y convenido que la Compañía no asumirá responsabilidad alguna cuando la reclamación derivada de cualesquiera de aquellos siniestros en que existan indicios claros que el Asegurado se encontraba bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas o tóxicos en general.-

**EXCLUSIONES DE COBERTURA:**
Robo en todas sus formas, Terrorismo, Asonadas, Levantamientos armados, Incumplimientos contractuales, Actos de Dios, Fuerza Mayor y/o de la Naturaleza, Daños Financieros y Morales Puros, Fallas y/o faltas en el suministro de agua, gas y/o electricidad, Daños punitivos y/o ejemplarizadores, multas y/o penalidades, Directores y Oficiales y/o Servidores Públicos, Responsabilidad civil Profesional y/o Errores y Omisiones, Garantía de calidad y/o Retirada de Producto (Products Recall), Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil, Exclusión de Terrorismo, Exclusión Nuclear, Bifenil Policronado, Plomo, Látex, y similares, Campos Electromagnéticos (EMF), Moho /Asbestos /Silice, Organismos Genéticamente Modificados,RC Productos, RC Aviación / RC Marítima, R.C Daños a Aeronaves y/o Embarcaciones, Paralización del tráfico marítimo, Reclamos por sobreestadía de buques, RC Arrendatario, Ineficiencia, ineficacia, falla de desempeño del producto, Riesgos Off-Shore, Minas Subterráneas, Productos Farmacéuticos y/o Medicinales y/o Suplementos Alimenticios, Daños por la Carga al Medio Transportador, Daños a la Carga Transportada. Abuso y/o Acoso Físico y/o Sexual y/o Violación y/o Cualquier evento que atente contra la libertad e indemnidad sexual del individuo, Reinstalación Automática de Suma Asegurada, Uso de explosivos, Otras especificadas en la póliza del rubro.Vandalismo o Acto mal Intencionado de terceras personas, el asegurado y/o familiares o empleados o dependientes del mismo. Quedan excluidas de las garantías del presente seguro todos los daños materiales sean estos de manera directa o indirecta, ocasionado a la cosa asegurada por y/o relacionados directa e indirectamente con el grupo armado autodenominados EPP (Ejército del Pueblo Paraguayo) y el grupo armado autodenominados ACA (Asociación de Campesinos Armados) u otro/s grupo/s armados que actúen de forma similar a los citados.

**FRANQUICIA / DEDUCIBLE:** Se hace constar que el presente seguro está sujeto a una FRANQUICIA del 10% (diez por ciento) deducible sobre todo y cada siniestro.-

**DEFINICION DE "TERCEROS":** No son considerados "Terceros" a los efectos de la cobertura, los Empleados dependientes y/o Contratados, Gerentes, Administradores, Directivos y accionistas (en caso de sociedades), tutelados, afines y Familiares del Asegurado en tercer grado de consanguineidad y afinidad quedan excluidos de la cobertura, sea por eventos que afecten a su salud e integridad física como así también a sus bienes propios o que se encuentren bajo su posesión o tenencia.

**"La cobertura de la Póliza de referencia excluye expresamente cualquier daño o pérdida sufrido o causado a consecuencia de Coronavirus y/u otras Enfermedades Transmisibles"**

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Lic. Paula Monichut
Gerente de Suscripción

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Enrique Encise
Gerente Técnico

Asunción, 9 de octubre de 2024

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

**RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA**

**CONDICIONES ESPECÍFICAS**

**Cláusula 1 – Riesgo Cubierto**

El Asegurador se obliga a indemnizar por el Asegurado, cuanto éste llegue a deber a un tercero en razón de la responsabilidad civil que surja de acuerdo al Código Civil, en que incurra exclusivamente como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra por el ejercicio de su actividad detallada en las Condiciones Particulares, en el territorio de la República, desarrolladas dentro o fuera del /los local/es especificado/s, para lo cual cuenta con la cantidad de dependientes que se enumeren en las mencionadas condiciones; todo ello en cuanto no se encuadre con las causales excluidas en la cláusula 2, acaecidos en el plazo convenido (Art. 1644 C.C.).
El Asegurador asume esta obligación únicamente a favor del Asegurado y hasta las sumas máximas establecidas en las Condiciones Particulares.
El seguro de responsabilidad por el ejercicio de una industria o comercio, comprende la responsabilidad de las personas con funciones de dirección(Art.1648 C.C.).
Cuando el siniestro es parcial, y el contrato no se ha rescindido, el Asegurador sólo responderá en el futuro por el remanente de la suma asegurada (Art. 1594 C.C.).
Si existe pluralidad de damnificados, la indemnización debida por el Asegurador se distribuirá a prorrata. Cuando se promuevan dos o más acciones, se acumularán los diversos procesos para ser resueltos por el juez que entendió en el primero (Art. 1653 C.C.)
El presente seguro rige exclusivamente dentro del territorio de la República del Paraguay. No quedan comprendidos los derechos que se hagan valer contra el Asegurado basados en la responsabilidad civil por siniestro ocurridos en el extranjero, o ante Tribunales extranjeros, o que se rijan por disposiciones legales extranjeras.
Las multas quedan excluidas en todos los casos del presente seguro.
A los efectos de este seguro no se considerarán terceros: a) el cónyuge o los parientes del Asegurado hasta el terce r grado de consanguinidad o afinidad; y las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.

**Cláusula 2 – Riesgos Excluidos**

I) El Asegurador no cubre, salvo pacto en contrario, la responsabilidad del Asegurado, en cuanto sea causada por o provenga de:

a) Obligaciones contractuales.
b) La tenencia, uso o manejo de vehículos aéreos, terrestres o acuáticos, de cualquier naturaleza, salvo los botes a remo y las bicicletas y similares no accionados a fuerza motriz.
c) Transmisión de enfermedades.
d) Daños o cosas ajenas que se encuentren en poder del Asegurado o miembros de su familia, por cualquier titulo.
e) Efectos de temperatura, vapores, humedad, infiltraciones, inundaciones, desagües, rotura de cañerías, humo, hollín, polvo, hongos, trepidaciones de máquinas, ruidos, olores y luminosidad.
f) Suministro de productos o alimentos.
g) Daños causados a inmuebles vecinos por excavaciones o por un inmueble del Asegurado.
h) Escape de gas, incendio o explosión o descargas eléctricas, salvo que ocurra en la vivienda permanente o temporaria del Asegurado.
i) Animales, o por la transmisión de sus enfermedades
j) Ascensores o montacargas.
k) Transmutaciones nucleares.
l) Hechos de guerra civil o internaciones o motín o tumulto popular.
m) Siniestros a las personas a quienes el Asegurado haya confiado un trabajo o la ejecución de obras, o al personal (obreros, empleados, contratistas, etc.) al servicio de dichas personas.
n) Hechos de guerrilla, terrorismo, rebelión, sedición, huelga o lock-out.

II) Además de los riesgos que figuran en el inciso I) de esta cláusula, quedan excluidas las responsabilidades como consecuencia de daños producidos por:

a) Los vendedores ambulantes y/o viajantes mientras realicen trabajos fuera del local o locales especificados en las Condiciones Particulares.
b) Hechos privados.
c) Carteles y/o letreros y/u objetos afines.
d) Los daños que podría producir el uso de la o las instalaciones fijas designadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicio o confort o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidos las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución u circulación de líquidos y fluidos.
e) Daños que se produjesen por el uso de armas de fuego.
f) Transporte de bienes.
g) Carga y descarga de bienes fuera del local asegurado.
h) Guarda y/o depósito de vehículos.
i) Demoliciones - Excavaciones, construcción de edificios, instalaciones y montajes con motivo de la construcción – Refacción de edificios.

**Cláusula 3 – Inspecciones y Medidas de Seguridad**

El Asegurador se reserva el derecho de hacer inspeccionar el local o los locales en cualquier momento, indicando al asegurado eventuales medidas de seguridad bajo pena de caducidad de los derecho a la indemnización.